

24 OCT 2018

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

En lo principal, téngase presente; y, **en el otrosí**, acompaña CD con información que indica.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR DOÑA GABRIELA FRANCISCA TRAMÓN

José Domingo Ilharreborde Castro, abogado, en representación de **Sealand Aquaculture S.A.** y **Chayahue S.A.**, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio Rol D-007-2018, a la señora Fiscal Instructor doña Gabriela Francisca Tramón respetuosamente digo:

Mediante Resolución Exenta N°4/ROL D-007-2018, de fecha 25 de abril de 2018 (en adelante, “Resolución Exenta N°4”), esta Superintendencia resolvió que, previo a la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento presentado por mis representadas con fecha 16 de febrero de 2018, se debía contar con una adecuada descripción de los efectos negativos generados por la infracción relativa al cargo N°4, relacionado con la afectación del sitio arqueológico “*Conchal Alfarero Chayahue*” mediante su cobertura con una carpeta de ripio e imprimación asfáltica con doble riego para caminos y estacionamientos del proyecto (“Cargo N°4”).

En este sentido, esta Superintendencia solicitó que mis representadas presentaran una caracterización arqueológica del “*Conchal Alfarero Chayahue*” que permita conocer, delimitar y caracterizar el sitio arqueológico, y así ponderar el alcance de las intervenciones ejecutadas. Dicha caracterización debía ajustarse no solo a una serie de requerimientos que se individualizaban en la Resolución Exenta N°4, sino que además a los criterios que establece el Consejo de Monumentos Nacionales.

Posteriormente, con fecha 10 de mayo de 2018, mis representadas presentaron una versión refundida del Programa de Cumplimiento, la cual incluía

los comentarios y observaciones formulados en la Resolución Exenta N°4. Respecto de la solicitud de contar una caracterización arqueológica del Conchal Alfarero Chayahue, como anexo al Programa de Cumplimiento refundido, mis representadas acompañaron copia de una presentación ingresada en el Consejo de Monumentos Nacionales con fecha 10 de mayo de 2018, en la cual se le solicitaba a dicho servicio la autorización para efectuar el Plan de Sondeo y Caracterización Arqueológica que había sido solicitada en virtud de la Resolución Exenta N°4.

Mediante Resolución Exenta N°6/ROL D-007-2018, de fecha 15 de mayo de 2018 ("Resolución Exenta N°6) esta Superintendencia resolvió: "*Suspender el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-007-2018 hasta la recepción por parte de esta Superintendencia del informe final con los resultados de la Caracterización Arqueológica requerida en la Res. Ex. N°4/Rol D-007-2018*". Lo anterior, por cuanto para la realización de dicha caracterización se debe contar previamente con autorización del Consejo de Monumentos Nacionales respecto del Plan de Sondeo propuesto, luego se deben ejecutar los trabajos de sondeo y caracterización, entregar un informe preliminar y luego llevar a cabo los estudios y análisis respectivos para entregar el informe final.

Posteriormente, mediante Oficio Ordinario N°3365 de fecha 14 de agosto de 2018 ("Ordinario N°3365"), el Consejo de Monumentos Nacionales aprobó el Plan de Sondeo y Caracterización Arqueológica presentado por nuestras representadas. Copia de dicho Ord. N°3365 se acompaña en el otrosí de esta presentación.

En razón de las exigencias establecidas por el Ord. N° 3365, se debía remitir al Consejo de Monumentos Nacionales, en un plazo no mayor a dos meses desde la fecha de recepción del documento, un informe arqueológico preliminar en que se diera cuenta de las actividades realizadas en terreno, con un análisis general de los sitios, hallazgos y de los materiales obtenidos, considerando una interpretación - preliminar- de la funcionalidad y adscripción crono cultural del sitio estudiado.

Esta parte, cumpliendo con el plazo establecido, presentó con fecha 16 de

octubre de 2018 un Informe Ejecutivo de las actividades de sondeo y caracterización llevadas a cabo en el área de acceso a la Piscicultura Chayahué. Dicho informe da cuenta de la distribución de las unidades de excavación y el comportamiento estratigráfico del sustrato cultural y geológico del área en estudio, determinando así la distribución y dispersión del material cultural presente en el área tanto horizontal como verticalmente y, a su vez, se interpreta sobre la base de los datos registrados la funcionalidad del área en estudio, al igual que el estado de conservación del componente arqueológico del área. En el otrosí de esta presentación se adjunta copia de la carta conductora (con el timbre de recepción del Consejo de Monumentos Nacionales) y el Informe Ejecutivo.

Como se señaló anteriormente, se debe tener presente que, conforme al Ordinario N°3365, el Informe Ejecutivo que fue ingresado al Consejo de Monumentos Nacionales y que se adjunta a esta presentación, es solamente un informe preliminar con los resultados obtenidos a la fecha, ya que queda aún pendiente la entrega del Informe Final. De acuerdo al Ordinario N°3365, el Informe Final, atendido el tipo de estudios y análisis que conlleva, debe ser entregado al Consejo de Monumentos Nacionales en el plazo de un año contado desde la fecha de finalización de las actividades autorizadas conforme al Ordinario N°3365. En el caso concreto, el arqueólogo a cargo de la ejecución del Plan de Sondeo y Caracterización, don José Castelletti Dellepiane, estima preliminarmente que, en el plazo de 3 a 4 meses a contar de la presentación de este escrito, debiéramos ser capaces de presentar el referido Informe Final ante el Consejo de Monumentos Nacionales. Dicho plazo responde a que, para efectos de preparar el informe final, resulta necesario efectuar el debido análisis de los materiales encontrados en las actividades de sondaje.

En virtud de lo señalado en esta presentación, solicito tener presente las gestiones realizadas por mis representadas para efectos de poder avanzar en las gestiones necesarias para, posteriormente, poder dar cabal cumplimiento a la exigencia establecida por esta Superintendencia en la Resolución Exenta N°6, donde se exige entregar el “informe final con los resultados de la Caracterización

Arqueológica" requerida en la Resolución Exenta N°4.

Finalmente, aprovechamos esta presentación para efectos de dar cuenta de los resultados de monitoreo que con fecha 6 y 13 de julio de 2018 se efectuaron en la cámara de muestreo que se habilitó en el camino y la cámara de muestreo del emisario. La realización de dichos monitoreos fue informada a la Superintendencia en el último informe de avance que fue presentado, y donde esta parte dio cuenta de que el primer muestreo de las cámaras de camino y emisario no se efectuó de forma correcta, ya que para el día 09 de mayo de 2018 una de las sondas de pH se cortó. En dicha presentación se daba cuenta además de que, posteriormente, el día 17 de mayo de 2018, en la repetición de dicho muestreo, se presentaron problemas técnicos en los equipos utilizados. Finalmente, en dicha presentación se daba cuenta que se habían realizado nuevos monitoreos y se estaba a la espera de los resultados. A la presente fecha, dichos resultados ya se encuentran disponibles y se acompañan en el otrosí de esta celebración.

POR TANTO,

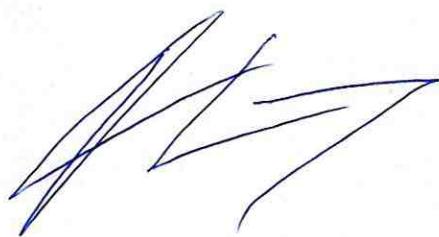
A la Fiscal Instructor doña Gabriela Francisca Tramón: tener presente las gestiones realizadas por esta parte para efectos de cumplir con lo requerido en virtud de la Resolución Exentan N°6, y los resultados obtenidos en el monitoreo de las cámaras de camino y emisario.

OTROSÍ: Sírvase la Fiscal Instructora doña Gabriela Francisca Tramón tener por acompañado un CD que contiene los siguientes documentos:

1. Copia del Oficio Ordinario N° 3365 de fecha 14 de agosto de 2018, por el cual se aprueba el plan de sondeo arqueológico de los sitios Conchal Alfarero Chayahué 1 y 2.
2. Copia de la carta conductora presentada con fecha 16 de octubre de 2018 al Consejo de Monumentos Nacionales donde se adjunta el Informe Ejecutivo

área acceso Piscicultura Chayahué.

3. Copia del Informe Ejecutivo área acceso Piscicultura Chayahué. Sep-Oct. 2018. Preparado por el Arqueólogo José Castelletti Dellepiane.
4. Copia del Informe de Resultado de Monitoreo efectuado con fecha 6 de julio de 2018.
5. Copia del Informe de Resultado de Monitoreo efectuado con fecha 13 de julio de 2018.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "José Castelletti Dellepiane".